

**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N.º ICMC-2026011
EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA “FOMVIDU”
INVITA A:**

TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, interesadas en presentar propuestas para suscribir contrato cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS CORRESPONDAN A LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS COMPLETAS CON POZOS SÉPTICOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.”

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Oficina del FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA “FOMVIDU”, ubicada en el quinto piso Oficina 503 del Edificio Administrativo Alcaldía de Duitama, o en la página web www.colombiacompra.gov.co, portal del Secop II.

Por lo anterior procede la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, toda vez que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratistas y que comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA establece el correo electrónico fomvidu@duitama-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento.

El Presupuesto Oficial para esta contratación es de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$34.772.868.00), respaldado con disponibilidad presupuestal 2.3.2.02.02.005 SERVICIO DE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS SANEAMIENTO BASICO, 2.3.1.40.01.01400.0002 MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CDP 2026000055 DEL 7 de Septiembre De 2026.

1

Teniendo en cuenta que la presente interventoría tiene por objeto realizar el seguimiento, control y vigilancia de dos (2) contratos de obra diferentes, los cuales corresponden a procesos contractuales independientes, con fechas de adjudicación y ejecución diferentes, se aclara que el valor de la interventoría se encuentra discriminado de acuerdo con cada uno de los contratos de obra objeto de seguimiento.

En consecuencia, para el Contrato de Obra No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA”, el valor correspondiente a la interventoría asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$25.306.666) M/CTE.

Por su parte, para el Contrato de Obra No. SAMC-002-2026, cuyo objeto es “EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS COMPLETAS CON POZOS SÉPTICOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA”, el valor correspondiente a la interventoría asciende a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$9.466.202) M/CTE.

Por lo anterior, el valor total estimado de la presente interventoría corresponde a TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$34.772.868,00) M/CTE.

CRONOGRAMA DE INVITACIÓN

ETAPA	FECHA	MEDIO
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	19 De OCTUBRE DE 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	HASTA EL 20 OCTUBRE DE 2026.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE	HASTA EL 20 OCTUBRE DE 2026 A LAS 5:00 PM	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II



ETAPA	FECHA	MEDIO
INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES		
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA	21 De OCTUBRE DE 2026 5:00 PM	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	21 De OCTUBRE De 2026 5:00 PM	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	22 De OCTUBRE De 2026, 5:00 PM	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	HASTA EL 23 De OCTUBRE De 2026 A LAS 5:00 pm	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
APERTURA DE SOBRES	HASTA EL 23 OCTUBRE De 2026 A LAS 5:05 pm	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	HASTA EL 23 OCTUBRE De 2026 A LAS 5:00 pm	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	24 OCTUBRE De 2026 A LAS 12:00 pm	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACION	HASTA EL 26 OCTUBRE De 2026 A LAS 5:00 PM	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
ACEPTACION DE OFERTAS	27 De OCTUBRE DE 2026. 5:00 PM	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II

CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS CORRESPONDAN A LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS COMPLETAS CON POZOS SÉPTICOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

FORMA DE PAGO: El Fondo de vivienda obrera de Duitama, realizara el pago de la siguiente forma:

- a) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución, de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la interventoría del contrato, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003, (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales); para cada pago parcial se deberá presentar un avance mínimo del 20% en la ejecución de las obras.
- b) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que será cancelado a la entrega final de la obra a satisfacción del FOMVIDU, y una vez se cumplan los siguientes requisitos:
 suscripción de las Actas de Recibo Final y de Liquidación del contrato;
 aprobación de la póliza de garantía, paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato; recibo paz y salvo del FOMVIDU, y todo aquello



que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación de los formatos:

- Acta Parcial
- Informe del interventor
- Informe del supervisor
- Acta de recibo final
- Acta de liquidación

Si alguno de los contratos de obra no se adjudica o no inicia, FOMVIDU determinará y formalizará los ajustes correspondientes al alcance, personal, plazo y valor de la interventoría, con la respectiva justificación y conforme a las actividades efectivamente ejecutadas

1.CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Actividades específicas para desarrollar: El seguimiento, control y vigilancia desde el aspecto técnico, administrativo, financiero, social, jurídico de las obras que se deriven del contrato de obra para “REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS CORRESPONDAN A LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS COMPLETAS CON POZOS SÉPTICOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.”

CARGO/OFICIO	PERFIL	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Interventoría	Ingeniero civil y / o arquitecto, con posgrado gerencia de proyectos y afines.	cinco (5) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional y posgrado en gerencia de proyectos o en áreas afines.	Acreditar experiencia como director o contratista de interventoría en mínimo tres (3) contratos cuyo objeto sea la construcción y mejoramiento de vivienda.
Residente de Interventoría	Ingeniero civil con posgrado en estructuras y afines	Tres (3) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional, y deberá acreditar posgrado a nivel especialista en estructuras y afines	Acreditar experiencia como residente de interventoría en por lo menos dos (2) contratos de interventoría, y por lo menos uno (1) deberá estar relacionado con mejoramiento y construcción de vivienda.
Residente de Interventoría	Ingeniero civil con posgrado en ambiental y afines	Tres (3) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional, y deberá acreditar posgrado de especialista en ambiental y afines	Acreditar experiencia como residente de interventoría en por lo menos dos (2) contratos de interventoría, y por lo menos uno (1) deberá estar relacionado con mejoramiento y construcción de vivienda
Especialista HSEQ	Ingeniero civil o ingeniero Sanitario, con posgrado en HSEQ	Tres (3) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional.	

4. OBJETO CONTRACTUAL: “REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS CORRESPONDAN A LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS COMPLETAS CON POZOS SÉPTICOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.”

4.1 REQUISITOS HABILITANTES: CAPACIDAD JURIDICA:

4.1.1 PERFIL DEL PROPONENTE

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que acrediten título de ingeniero civil o arquitecto con mínimo un (1) año de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibidem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en caso que el



proponente se encuentre clasificado como Mipyme o se encuentre dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres, solo deberá acreditar una antigüedad por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la aplicación de los criterios diferenciales, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas.

Nota 6: En caso que el presente proceso sea limitado a MIPYMES, en atención a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 las mismas deberán contar con mínimo un año de existencia.

El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama de Duitama revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

4

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a. PARA PERSONA NATURAL:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente.
- ✓ Certificado de antecedentes Fiscales (emitidos por la Contraloría persona natural), vigentes.
- ✓ Certificado de antecedentes Disciplinarios (emitidos por la Procuraduría persona natural), vigentes.
- ✓ Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Persona Natural.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.
- ✓ Registro Único Tributario (RUT) de la persona natural debidamente actualizado con fecha de impresión 2026.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Certificado de afiliación o recibo de pago de salud y pensión, actualizado.
- ✓ Experiencia certificada relacionada directamente con el objeto del contrato.
- ✓ Propuesta técnico económica.

• PARA PERSONA JURÍDICA:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta, firmada por el Representante legal de la persona jurídica.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación legal, Actualizado
- ✓ Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica debidamente actualizado con fecha de impresión 2026.
- ✓ Certificado de Aportes Parafiscales, Actualizado.
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Representante Legal
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (2026).
- ✓ Experiencia certificada relacionada directamente con el objeto del contrato.



- ✓ Propuesta técnico económica.

b. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

- **Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación cuya actividad registrada en la Cámara de Comercio, esté directamente relacionada con el objeto de la invitación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, tampoco las propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería. Las mismas deberán ser publicadas en la plataforma Colombia compra eficiente SECOP II, los interesados deberán inscribirse en la plataforma del SECOP II.

- **Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales**

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

- **Fotocopia de la cédula**

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal vigente**

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.



Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El certificado acreditará que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la Presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

- **Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales**

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

- **Inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

- **Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal.**

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

- **Certificación sobre antecedentes disciplinarios.**

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía Internet.

- **Registro Único Tributario del Oferente.**

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT Actualizado

5. EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar la ejecución y liquidación de un (1) contrato con entidad pública o privada cuyo objeto sea la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para construcción, y mejoramiento y reactivación y adecuación y optimización de Obra Civil, y cuyo valor ejecutado sea mayor o igual al PO, expresado en smmlv.

PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, además de consignarse en el formulario de experiencia toda la información solicitada, según corresponda, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:



6. REQUISITOS MINIMOS PARA LA CERTIFICACION O ACTA DE LIQUIDACION Y RECIBO FINAL DE CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA

- Nombre o razón social del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Cuantía del contrato
- Nombre y cargo del funcionario que la expide. Incluye Dirección y Teléfono de contacto.

EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

7. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

CARGO/OFICIO	PERFIL	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Interventoría	Ingeniero civil y / o arquitecto, con posgrado gerencia de proyectos y afines.	cinco (5) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional y posgrado en gerencia de proyectos o en áreas afines.	Acreditar experiencia como director o contratista de interventoría en mínimo tres (3) contratos cuyo objeto sea la construcción y mejoramiento de vivienda.
Residente de Interventoría	Ingeniero civil con posgrado en estructuras y afines	Tres (3) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional, y deberá acreditar posgrado a nivel especialista en estructuras y afines	Acreditar experiencia como residente de interventoría en por lo menos dos (2) contratos de interventoría, y por lo menos uno (1) deberá estar relacionado con mejoramiento y construcción de vivienda.
Residente de Interventoría	Ingeniero civil con posgrado en ambiental y afines	Tres (3) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional, y deberá acreditar posgrado de especialista en ambiental y afines	Acreditar experiencia como residente de interventoría en por lo menos dos (2) contratos de interventoría, y por lo menos uno (1) deberá estar relacionado con mejoramiento y construcción de vivienda
Especialista HSEQ	Ingeniero civil o ingeniero Sanitario, con posgrado en HSEQ	Tres (3) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional.	

NOTA: Para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos, se deberán adjuntar las correspondientes hojas de vida junto con las respectivas certificaciones laborales. Dichas certificaciones deberán ser expedidas únicamente por la entidad contratante y estar debidamente suscritas por el funcionario competente. Toda esta documentación deberá presentarse como parte integral de la propuesta del oferente.

7.1. DOCUMENTOS SOPORTE VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El proponente deberá adjuntar los documentos soporte, que acrediten la experiencia del Personal Clave Evaluable a su propuesta técnica, según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.



EL FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

PARAGRAFO 1. En caso de presentarse una sola propuesta la entidad podrá adjudicar el contrato si esta cumple con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de acuerdo al procedimiento establecido en el del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

PARAGRAFO 2. En caso de no presentarse ninguna propuesta el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, declarara mediante resolución desierto el proceso de selección y se iniciara un nuevo procedimiento con base en lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de <u>Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 -según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que el por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el



mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencie su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

10

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

- Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos: La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
- Cuando el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "Fomvidu".
- Cuando dentro del proceso de selección se presenten dos (2) o más ofertas que incluyan a los mismos profesionales dentro del equipo técnico o profesional exigido.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y liquidación de sociedades.
- Cuando la propuesta económica, supere el presupuesto oficial estimado.
- Cuando el proponente no oferte la totalidad de ítems requeridos.



- Cuando el proponente habiendo sido requerido por El FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la invitación.
- Cuando no se acredite la experiencia exigida en la invitación.
- Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.
- Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra.

11. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de acuerdo al Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos del FOMVIDU.

Para la vigencia 2026, y mientras el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente, se continúa aplicando el umbral normativo de US\$125.000, conforme a la normativa vigente

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

11

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil Vencido dicho término, FOMVIDU verificará el cumplimiento de los requisitos legales y publicará en el SECOP II el aviso que indique si la convocatoria se limita a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado. Después de publicado este aviso, se otorgará un plazo mínimo de un (1) día hábil para presentar ofertas., o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a



Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

4. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

12

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

Una vez verificados los requisitos habilitantes en relación con el proponente y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en caso que éste no cumpla con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Igualmente, si no llegare a existir ofertas para la misma.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

El FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA realizará la corrección aritmética de la propuesta económica en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, el FOMVIDU tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incurso en causal de rechazo.

Dentro del procedimiento de la verificación de la propuesta económica, teniendo en cuenta que en el mismo proceso de mínima cuantía se pueden presentar propuestas de personas que pertenezcan a diferente régimen tributario, es decir, al régimen común o al régimen simplificado, de acuerdo a los lineamientos de Colombia compra, en la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

14. CLAUSULAS DEL CONTRATO RESULTANTE:

El contrato que resulte del presente proceso de mínima cuantía contendrá las cláusulas propias y esenciales del mismo y además las que se enuncian a continuación:



15. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE INTERVENTORIA

16. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será de un (1) mes y veinte (20) días, y estará asociado al término de ejecución de los Contratos de Obra SAMC-001-2026 y SAMC-002-2026, según corresponda.

El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra que dé lugar a la ejecución del presente contrato, siempre que se encuentre perfeccionado y legalizado el contrato objeto del presente proceso y se hayan cumplido los requisitos necesarios para su inicio.

En caso de que se dé inicio a la ejecución de ambos contratos de obra, el plazo del presente contrato se contará a partir de la fecha de suscripción de la primera acta de inicio y se mantendrá por el término de un (1) mes y veinte (20) días, sin que pueda exceder la fecha de terminación de la vigencia fiscal 2026.

En caso de que únicamente uno de los Contratos de Obra SAMC-001-2026 o SAMC-002-2026 sea adjudicado y cuente con acta de inicio, el plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción de dicha acta de inicio y será igualmente de un (1) mes y veinte (20) días, sin que pueda superar la vigencia fiscal 2026.

Si ninguno de los dos contratos de obra es adjudicado o inicia su ejecución, no habrá lugar al inicio de la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en cada una de las viviendas ubicadas en el área rural y urbana del Municipio de Duitama según (anexo 1) reseña fotográfica

18. SUPERVISIÓN:

La entidad ejercerá la supervisión del presente contrato con el propósito de verificar y garantizar su adecuada ejecución, así como el cumplimiento integral de las obligaciones y condiciones pactadas. Para tal efecto, la supervisión estará a cargo de la Directora General de la entidad y de la persona que esta delegue, quien ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control que correspondan de acuerdo con el objeto, alcance y naturaleza del contrato.

El supervisor tendrá, además, las funciones y responsabilidades que le sean propias en razón de la naturaleza del contrato y aquellas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que resulten aplicables, procurando en todo momento la correcta ejecución contractual y la protección de los intereses de la entidad.

Una vez en firme el acto administrativo mediante el cual se imponga la multa, su valor podrá hacerse efectivo directamente por FOMVIDU mediante compensación con las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, cobro de la garantía cuando corresponda, o mediante los demás mecanismos legalmente procedentes, incluida la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas tendrá carácter conminatorio y estará orientada a obtener el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes, sin perjuicio de la posibilidad de que FOMVIDU adopte las demás medidas previstas en el ordenamiento jurídico cuando el incumplimiento revista las condiciones legalmente establecidas para ello.

20. MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Cuando el CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, incluido el vencimiento del plazo de ejecución sin que haya cumplido integralmente con las obligaciones a su cargo, FOMVIDU podrá adelantar el procedimiento administrativo correspondiente para determinar la existencia del incumplimiento y, de ser procedente, imponer la multa pactada en el presente contrato, con observancia de las garantías constitucionales y legales del debido proceso.

En los eventos de mora en la ejecución de las obligaciones contractuales, se podrá imponer una multa equivalente al UNO POR MIL (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, hasta el límite que se establezca contractualmente, sin perjuicio de las demás medidas y consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico.

La imposición de la multa requerirá el correspondiente procedimiento administrativo y la expedición del acto administrativo motivado, una vez garantizado al CONTRATISTA el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13



Las multas que se impongan y queden en firme podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas que FOMVIDU adeude al CONTRATISTA, cobro de la garantía correspondiente o mediante cualquier otro mecanismo legalmente procedente, incluida la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO. Las multas previstas en las presentes cláusulas no podrán entenderse como una autorización para la acumulación de sanciones por un mismo hecho generador. En consecuencia, cuando un mismo incumplimiento dé lugar a la aplicación de una multa, deberá determinarse la consecuencia contractual que resulte jurídicamente procedente, atendiendo a la naturaleza, gravedad, duración y efectos del incumplimiento y garantizando en todo caso el debido proceso del CONTRATISTA.

21. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

El Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el servicio no fuere satisfactorio a juicio del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". 2o. Por suspensión del servicio sin justa causa comprobada a juicio del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU", para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas con anterioridad y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

22. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU".

23. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

24. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

Este contrato no podrá cederse parcial ni totalmente, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

25. INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a mantener indemne al Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

26. GARANTIAS:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato tres años conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	5% del valor del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato.

27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA

Afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo 8, 9,10 de la Ley 80 de 1993.

28. ESTAMPILLAS. EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas:



ESTAMPILLA PRO DEPORTE: La Tesorería Municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.

ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El CONTRATISTA Una vez formalizado el contrato cancelará el valor correspondiente a ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según lo dispuesto en el Acuerdo 002 del 2023, correspondiente al 3% del valor del contrato.

ESTAMPILLA PROCULTURA: La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025.

29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del director general del Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU". Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Fondo de Vivienda Obrera de Duitama "FOMVIDU" la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la:

a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

30. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE: Existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá hacer llegar en las oficinas de FOMVIDU, a la firma del documento de aceptación de la propuesta, entregar el recibo de pago de estampilla Pro cultura, las garantías correspondientes y suscribir la respectiva acta de iniciación.

15

31. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es fomvidu@duitama-boyaca.gov.co.

32. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento del artículo 66 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el Código Contencioso Administrativo.

REVISÓ:	APROBO:
JULY TATIANA TORRES CORREA ASESORA JURIDICA ORIGINAL FIRMADO	NATALY JOHANNA LARA BERTRAND DIRECTOR GENERAL ORIGINAL FIRMADO

Elaboro: July Tatiana Torres /Asesor Jurídico Externo
Reviso NATALY JOHANNA LARA BERTRAND /Director General



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA
OFICINA FOMVIDU
Duitama

Referencia: Selección de Mínima Cuantía No. ICMC-2026011

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la selección de mínima cuantía de la referencia, cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS CORRESPONDAN A LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS COMPLETAS CON POZOS SÉPTICOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.". En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo acuerdo dentro del tiempo estipulado en la invitación y aceptación de la propuesta, y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma. En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el estudio de conveniencia y oportunidad, sus anexos técnicos, y la invitación de la presente selección de mínima cuantía, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos a realizar, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la selección, la propuesta y el contrato respectivamente.
4. Que me comprometo a entregar los documentos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato, dentro del término establecido para tal efecto en el cronograma de actividades del presente proceso.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
6. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
7. Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
8. Que leí cuidadosamente la Invitación Pública de la selección y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
9. Que he recibido los siguientes adendas a la Invitación Pública de la presente selección:
_____ de fecha _____
_____ de fecha _____
_____ de fecha _____
10. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas: _____ de fecha _____
_____ de fecha _____
11. Que conozco el tipo de gravámenes, la base de liquidación y el porcentaje de los impuestos que como contratista deberé pagarle al FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, seguridad social y parafiscal, en caso de que me sea adjudicado el contrato. Declaro así mismo, que el valor de estos impuestos están incluidos en la propuesta económica que presento.
12. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ páginas correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.
13. Que conozco todos los requisitos exigidos por el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, para la presentación de la presente propuesta.
14. Que autorizo al FOMVIDU para enviar comunicaciones y requerimientos relacionados con éste proceso a la dirección electrónica _____
15. Que me responsabilizo de la revisión del correo electrónico autorizado incluido el spam (correo no deseado).
16. Que acepto las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública para la presentación de la propuesta y en caso de ser adjudicatario para la ejecución del contrato.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:



E-mail: Fomvidu@duitama-boyaca.gov.co
Web: www.fomvidu.gov.co
Cel: 310 7709516
Cod. Postal: 150461



www.duitama-boyaca.gov.co



Carrera 15 calle 15 - 15
Edificio Administrativo
Piso 5 - Oficina 503

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia de treinta (30) días calendario.

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: _____, a partir de la firma del acta de inicio. (Plazo estipulado en los estudios previos y en la invitación).

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta selección las recibiré en la siguiente Dirección:

Si la propuesta es presentada a título de PERSONA NATURAL, diligenciar los siguientes datos:

NOMBRES Y APELLIDOS: _____
CEDULA DE CIUDADANÍA: _____
CARGO: _____
RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO PRINCIPAL: _____
TELÉFONO NRO. : _____
FAX NRO. : _____
CELULAR NRO. : _____
PERSONA ENCARGADA: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

La anterior información será la utilizada para efectos de notificar los actos que el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA considere necesarios.

Nombre del proponente:

NIT o documento de identificación:

Nombre del representante legal o del proponente, según corresponda:

Firma:

17

NOTA: LA FIRMA DE UNA PERSONA DIFERENTE AL PROponente PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADO, SEGÚN CORRESPONDA O LA AUSENCIA DE FIRMA, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA ELIMINADA.



ANEXO

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES

Ciudad y Fecha

Señores

**FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA
OFICINA FOMVIDU**

Duitama

REF: Contratación Mínima Cuantía Invitación Pública N° ICMC-2026011

OBJETO: “REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS CORRESPONDAN A LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS COMPLETAS CON POZOS SÉPTICOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.”.

Asunto: Declaración de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.

Yo, _____, identificada como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente del FOMVIDU.

18

Atentamente,

Nombre del proponente:

NIT o documento de identificación:

Nombre del representante legal o del proponente, según corresponda:

Firma:



ANEXO

PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad y Fecha
Señores
FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA
OFICINA FOMVIDU

REF: Contratación Mínima Cuantía Invitación Pública N° ICMC-2026011

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYOS OBJETOS CORRESPONDAN A LA EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA Y A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS COMPLETAS CON POZOS SÉPTICOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.”

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que acrediten título de ingeniero civil o arquitecto con mínimo un (01) año experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

1. COSTOS DEL PERSONAL

El valor mensual corresponde al costo ofertado para una dedicación del 100 %. El valor total de cada fila se obtiene multiplicando la cantidad de profesionales por la duración, el porcentaje de dedicación y el valor mensual.

Ítem	Cargo	Cantidad	Dedicación	Duración (meses)	Valor mensual	Valor total
			a	b	c	d=a*b*c
1	Director de interventoría	1	40%	Un (1) mes y veinte (20) días	\$_____	\$_____
2	Residente de interventoría 1	1	100%	Un (1) mes y veinte (20) días	\$_____	\$_____
3	Residente de interventoría 2	1	100%	Un (1) mes y veinte (20) días	\$_____	\$_____
4	Especialista HSEQ	1	50%	Un (1) mes y veinte (20) días	\$_____	\$_____
A	SUBTOTAL DE COSTOS PERSONAL					\$_____

B	Gastos administrativos	33.37%	\$_____
C	TOTAL COSTOS DE PERSONAL		\$_____

C=A+B

Los perfiles, la experiencia y las obligaciones del personal corresponden a los establecidos en la invitación y sus anexos técnicos.

2. RESUMEN ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN POR CONTRATO DE OBRA

Teniendo en cuenta:

SAMC-001-2026	EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	72,777%
SAMC-002-2026	EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS COMPLETAS CON POZOS SÉPTICOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	27,223%
		100,000%



Concepto	Mejoramientos de vivienda SAMC-001-2026	Unidades sanitarias SAMC-002-2026	Total
Director de interventoría	\$ _____	\$ _____	\$ _____
Residente de interventoría 1	\$ _____	\$ _____	\$ _____
Residente de interventoría 2	\$ _____	\$ _____	\$ _____
Especialista HSEQ	\$ _____	\$ _____	\$ _____
A. Subtotal costos de personal	\$ _____	\$ _____	\$ _____
B. Gastos administrativos y demás costos distintos del IVA, no incluidos en A	\$ _____	\$ _____	\$ _____
C. Valor antes de IVA (A + B)	\$ _____	\$ _____	\$ _____
D. IVA, cuando haya lugar	\$ _____	\$ _____	\$ _____
E. VALOR TOTAL OFERTADO (C + D)	\$ _____	\$ _____	\$ _____
Presupuesto oficial máximo por componente			

VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN LETRAS:

_____ PESOS M/CTE.

3. CONDICIONES DE DILIGENCIAMIENTO

1. Todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos. La suma de los valores correspondientes a los dos contratos de obra deberá coincidir con el valor total ofertado.
2. El valor total de la oferta, incluidos los impuestos aplicables, no podrá superar el presupuesto oficial total ni el presupuesto asignado a cada componente.
3. Los valores incluirán todos los costos necesarios para cumplir las obligaciones contractuales: personal, prestaciones sociales y aportes que correspondan, desplazamientos, equipos, papelería, comunicaciones, apoyo logístico, administración, utilidad, imprevistos y cargas tributarias aplicables. Cada concepto deberá contabilizarse una sola vez.
4. El rubro B deberá acompañarse de un desglose de sus conceptos y valores. Si se calcula mediante un porcentaje, el proponente deberá indicar el porcentaje y la base sobre la cual se aplica. El IVA, cuando haya lugar, se discriminará exclusivamente en el rubro D.
5. Los costos exclusivos de una obra se asignarán al componente correspondiente. Los costos compartidos se distribuirán mediante un criterio verificable, explicado por el proponente y coherente con la programación y dedicación del personal. La distribución económica no modifica las dedicaciones mínimas exigidas.
6. La ejecución de las actividades de interventoría se coordinará con el inicio y la programación de cada contrato de obra, conforme al plazo y las condiciones establecidos en los documentos del proceso.
7. La discriminación de costos tiene como finalidad facilitar la evaluación y el seguimiento económico de la oferta y no modifica la modalidad de remuneración a precio global.

20

Atentamente,

Nombre del proponente:
NIT o documento de identificación:
Nombre del representante legal o del proponente, según corresponda:
Firma:



FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Selección de mínima cuantía ICMC-2026011

Objeto: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social, jurídica y ambiental a los contratos de obra cuyos objetos correspondan a la ejecución de mejoramiento de vivienda integral en el municipio de Duitama y a la construcción de unidades sanitarias completas con pozos sépticos en el sector rural del municipio de Duitama.

1 Identificación del proponente

Nombre o razón social: _____

NIT o documento de identificación: _____

Tipo de proponente: ☐ Persona natural ☐ Persona jurídica ☐ Consorcio ☐ Unión temporal
☐ Otro admitido en la invitación: _____

Representante legal o representante del proponente plural: _____

2 Contrato presentado para acreditar experiencia

Relacionar un (1) contrato ejecutado y liquidado que cumpla el objeto y la cuantía exigidos en el numeral 6 de la invitación. No se aceptan subcontratos. Este formulario organiza la información y debe acompañarse de los soportes correspondientes.

Número del contrato: _____

Nombre o razón social del contratante: _____

Naturaleza del contratante: ☐ Pública ☐ Privada

Nombre del contratista que ejecutó el contrato: _____

NIT o identificación del contratista: _____

Integrante que aporta la experiencia, si aplica: _____

Objeto completo del contrato: _____

Actividades que demuestran relación con la experiencia exigida: _____

21

